



ALADI

Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

ACUERDO COMERCIAL Nº 18

Sector de la industria
fotográfica

Decimotercer Protocolo
Adicional

ALADI/AAP.C/18.13
15 de mayo de 1991

Los Plenipotenciarios de la República Oriental del Uruguay y de la República de Venezuela, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron depositados en la Secretaría General de la Asociación, otorgados en buena y debida forma, convienen en modificar el Acuerdo Comercial nº 18 suscrito en el sector de la industria fotográfica, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

Artículo 1º. - Prorrogar las preferencias pactadas bilateralmente por los países signatarios, registradas en el Anexo del presente Protocolo, en los términos y condiciones consignados en dicho Anexo.

Artículo 2º. - La importación de los productos negociados se regulará de conformidad con las disposiciones del Protocolo de fecha 24 de diciembre de 1982, modificado por el Protocolo de fecha 14 de diciembre de 1989, y por el presente.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay:

Néstor G. Cosentino

Por el Gobierno de la República de Venezuela:

Luis La Corte



ANEXO

**PRORROGA DE PREFERENCIAS OTORGADAS POR LOS PAISES SIGNATARIOS
PARA LA IMPORTACION DE PRODUCTOS NEGOCIADOS**

Preferencias acordadas por : URUGUAY VENEZUELA

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
NALADI	Arancel	Regimen General	Regimen Pref. Legal	
	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal	Legal	Porc.
37.03	PAPELES, CARTULINAS Y TEJIDOS, SENSIBILIZADOS, ESTEN O NO IMPRESIONADOS, PERO SIN REVELAR			
37.03.1	PAPELES Y CARTULINAS PARA IMAGENES MONOCROMAS			
37.03.1.01			VE	LI 95
	3703100010	20	LI	
	3703100090	1	LI	
	37039000	10	LI	
37.08	PRODUCTOS QUIMICOS PARA USOS FOTOGRAFICOS, INCLUIDOS LOS QUE SIRVEN PARA PRODUCIR LA LUZ RELAMPAGO			
37.08.0.02	FIJADORES		VE	LI 50
	3707900010	20	LI	
	3707900090	10	LI	
37.08.0.03	REVELADORES		VE	LI 60
	3707900010	20	LI	
	3707900090	10	LI	
90.07	APARATOS FOTOGRAFICOS; APARATOS Y DISPOSITIVOS, INCLUIDAS LAS LAMPARAS Y TUBOS, PARA LA PRODUCCION DE LUZ RELAMPAGO EN FOTOGRAFIA, CON EXCLUSION DE LAS LAMPARAS Y TUBOS DE DESCARGA DE LA POSICION 85.20			
90.07.1	APARATOS FOTOGRAFICOS DE FOCO FIJO (TIPO CAJON)		UR	LI 33
90.07.1.01	90070191	20	LI	
			VE	LI 50
	90065020	20	LI	